

RESOLUCIÓN N° 66/2014
NORMAS GENERALES SOBRE INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES,
CERTIFICACIONES Y DEMAS INFORMES DIVERSOS.

VISTO:

- La Ley de Aranceles para profesionales en Ciencias Económicas N° 7626.
- La Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, de aplicación obligatoria en virtud de la Resolución N° 27/14 de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
- Las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, y 35 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, de aplicación obligatoria en virtud de las Resoluciones N° 07, 08, y 10/13 de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba
- La Resolución N° 22/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.-
- Los informes de las Comisiones de Contabilidad y Auditoría, y de Normas y Principios Técnicos.

Y CONSIDERANDO:

- Que es atribución de este Consejo Profesional dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que ante la vigencia de nuevas disposiciones de carácter técnico se hace necesario adecuar las normas existentes en materia de presentación de Informes sobre Estados Contables, Certificaciones y otros informes diversos.
- Que es necesario actualizar la Resolución 22/88 ante los cambios técnicos y tecnológicos de los últimos tiempos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los informes, certificaciones y otros informes diversos, cuando el objeto sean Estados Contables y/o Financieros, o bien estén referidos a estos, deberán consignar en los mismos las cifras resumidas totales emergentes del correspondiente Estado de Situación Patrimonial o Financiera, y el Resultado.

Artículo 2°: Los informes, certificaciones o informes diversos sobre Estados Contables podrán indicar que “la información contenida en ellos surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas”, y eventualmente, el Contador actuante efectuara las salvedades que considere pertinentes.

Artículo 3°: A fin de establecer en forma inequívoca la correspondencia entre la documentación contable y el informe, certificación u otros informes diversos del Contador Público, en todos los estados, notas y anexos, y demás documentación sobre los que se haya emitido tal informe o certificación, se consignará la leyenda del tipo: “Véase mi informe/certificación del ...de.....de ...”, u otra con idéntico significado y fin, acompañada por la firma y sello del profesional.

En ningún caso el Contador Público insertará su firma en las hojas de los estados contables y/o demás documentación sin emitir el correspondiente Informe, certificación o dictamen.

Artículo 4°: Cuando los estados contables pertenezcan a empresas o entidades sujetas a organismos oficiales de control que establezcan regímenes de información distintos al de la presente Resolución, dichos estados contables y el correspondiente informe o certificación del Contador Público se ajustará a las normas emitidas por los citados organismos.

Artículo 5°: Los documentos y sus correspondientes informes, certificaciones u otros informes diversos que se presenten para la autenticación de firma del profesional deberán estar impresos, no manuscritos y extendidos en papel consistente o en los que Consejo considere de uso obligatorio, para su adecuada seguridad y conservación. Además deberán guardar estilo adecuado, respetando normas éticas y de prolijidad de sentido común, y ser perfectamente legibles.

Artículo 6°: No se admitirán en informes, certificaciones u otros informes diversos, agregados, enmiendas o testados manuscritos. Cualquier agregado, enmienda o testado podrá ser salvado al final del informe o certificación, a máquina o impresión, indicando debidamente la validez o no de lo enmendado, e insertando nuevamente su firma y sello.

Artículo 7°: Para la legalización de su firma, el Contador Público Independiente deberá presentar al Consejo Profesional un ejemplar de los documentos sobre los que emite su informe, certificación u otro informe diverso, y las cantidades de copias necesarias que solicite el profesional del informe, certificación u otro informe diverso. El Consejo Profesional preservará copia del ejemplar del informe, certificación u otro informe diverso cuando exclusivamente estos estén

referidos a estados contables, a través del soporte y/o la tecnología disponible que considere oportuno al momento de su intervención.

Artículo 8º: La Certificación (Literal) sobre Estados Contables No Auditados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contener el título “Certificación sobre Estados Contables No Auditados”, pudiendo incluirse la expresión “No Auditados” en los respectivos estados contables, notas y anexos.
- Incluir una clara delimitación del alcance del trabajo.
- Incluir la expresa mención de que no se trata de una auditoria ni de una revisión, por lo tanto no se emitirá opinión sobre la razonabilidad de la información expuesta en los estados contables tomados en su conjunto.

Artículo 9º: Los informes, certificaciones u otros informes diversos deberán contener en todos los casos, el número de C.U.I.T. del comitente.

Artículo 10º: Esta Resolución será de aplicación para todo Informe, certificación u otro informe diverso presentado a este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba a partir de su aprobación.

Artículo 11º: Deróguense las Resoluciones N° 22/88, 49/03 y cualquier otra disposición que se oponga a las disposiciones de la presente.

Artículo 12º: Apruébese los modelos sugeridos que a modo de anexo de la presente se incluyen a continuación.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 26 de Noviembre de 2014.

Cra. LILIANADEL V. SOSA
Prosecretaria

Lic.Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente

MODELOS SUGERIDOS

Los modelos no tienen otro fin que el de servir de guía o pauta de referencia para el profesional y de ninguna forma deben interpretarse que su aplicación es obligatoria.

Los mismos serán básicamente los que están contenidos en los Informes N° 12 y 13 del CENCyA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y del buen criterio profesional depende la adecuada redacción de los diferentes informes, certificaciones y otros informes diversos cuando las circunstancias indiquen otros tipos de inclusiones, salvedades, excepciones, etc., que el Contador Público entienda que deben exponerse.

El criterio en la redacción de su manifestación u opinión deberá ser emitido por el profesional dentro de los límites que establece la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por este Consejo a través de su Resolución N° 27/14.-

Modelos sugeridos por el CPCE Córdoba, los que deberán adaptarse de acuerdo al comitente que se trate:

“Modelo de Informe de Auditor, cifras correspondientes, dictamen favorable sin salvedades”.
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
(INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)

Señor/es (Director/es o Socio/s Gerente/s) de
ABCD
CUIT N°
Domicilio legal

I- Informe sobre los estados contables

a) Introducción

He (Hemos) auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”) al de de 20X2, el estado de resultados (de Recursos y Gastos), el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

b) Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Córdoba, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

c) Responsabilidad del auditor

Mi (Nuestra) responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi (nuestra) auditoría. He (Hemos) llevado a cabo mi (nuestro) examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás resoluciones reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas exigen que cumpla (cumplamos) los requerimientos de ética, así como que planifique (planifiquemos) y ejecute (ejecutemos) la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero (Consideramos) que los elementos de juicio que he (hemos) obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi (nuestra) opinión de auditoría.

d) Opinión ¹

En mi (nuestra) opinión, los estados contables adjuntos enunciados en el primer párrafo del presente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al de de 20X2, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

e) Párrafo de énfasis

(Puede incluirse de ser necesario para enfatizar cuestiones que están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37).

f) Párrafo de otras cuestiones

(Puede incluirse de ser necesario para destacar o informar sobre cuestiones que no están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37).

II- Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

b) Las cifras resumidas emergentes de los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

| | | |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Estado de Situación Patrimonial |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Activo | \$ | \$ |
| Pasivo | \$ | \$ |
| Patrimonio Neto | \$ | \$ |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Estado de Resultados (de Recursos y Gastos) |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Resultado del ejercicio | \$ | \$ |

c) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha”).

d) He (Hemos) aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° . (Incluir solo de corresponder)

Ciudad de Córdoba, de de 20XX

[firma del contador y sello aclaratorio]

¹ Muy Importante: De acuerdo al párrafo 25 de la sección III.A.ii. de la Rt 37, el título variará en función al tipo de conclusión a la que arribe el auditor: A) Informe favorable, se titulará “Opinión” B) Informe con salvedades, se titulará “Opinión con Salvedades”, C) Informe con abstención de opinión, se titulará “Abstención de Opinión” ó D) Informe con opinión adversa, se titulará “Opinión adversa”. En los casos B), C) y D) (opiniones modificadas) deberá incorporar el párrafo previo de “Fundamentos de la opinión modificada”.

“Modelo de Informe de Auditor, Estados Comparativos, dictamen favorable sin salvedades”.
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
(INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)

Señor/es (*Director/es o Socio/s Gerente/s*) de
ABCD
CUIT N°
Domicilio legal

I- Informe sobre los estados contables

a) Introducción

He (*Hemos*) auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”) al de de 20X2 y de 20X1, el estado de resultados (*de Recursos y Gastos*), el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

b) Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Córdoba, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

c) Responsabilidad del auditor

Mi (*Nuestra*) responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi (*nuestra*) auditoría. He (*Hemos*) llevado a cabo mi (*nuestro*) examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás resoluciones reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas exigen que cumpla (*cumplamos*) los requerimientos de ética, así como que planifique (*planifiquemos*) y ejecute (*ejecutemos*) la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero (*Consideramos*) que los elementos de juicio que he (*hemos*) obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi (*nuestra*) opinión de auditoría.

d) Opinión¹

En mi (*nuestra*) opinión, los estados contables adjuntos enunciados en el primer párrafo del presente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al de de 20X2 y de 20X1, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

e) Párrafo de énfasis

(*Puede incluirse de ser necesario para enfatizar cuestiones que están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37.*)

f) Párrafo de otras cuestiones

(*Puede incluirse de ser necesario para destacar o informar sobre cuestiones que NO están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37.*)

II- Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

b) Las cifras resumidas emergentes de los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Estado de Situación Patrimonial |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Activo | \$ | \$ |
| Pasivo | \$ | \$ |
| Patrimonio Neto | \$ | \$ |
| Estado de Resultados (<i>de Recursos y Gastos</i>) |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Resultado del ejercicio | \$ | \$ |

c) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha”).

d) He (*Hemos*) aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° . (*Incluir solo de corresponder*)

Ciudad de Córdoba, de de 20XX

[firma del contador y sello aclaratorio]

¹ **Muy Importante:** De acuerdo al párrafo 25 de la sección III.A.ii. de la RT 37, el título variará en función al tipo de conclusión a la que arribe el auditor: A) Informe favorable, se titulará “Opinión” B) Informe con salvedades, se titulará “Opinión con Salvedades”, C) Informe con abstención de opinión, se titulará “Abstención de Opinión” ó D) Informe con opinión adversa, se titulará “Opinión adversa”. En los casos B), C) y D) (opiniones modificadas) deberá incorporar el párrafo previo de “Fundamentos de la opinión modificada”.

“Modelo de Informe de Auditor, cifras correspondientes, dictamen favorable con salvedades”.

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
(INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)**

Señor/es (Director/es o Socio/s Gerente/s) de
ABCD
CUIT N°
Domicilio legal

I- Informe sobre los estados contables

a) Introducción

He (Hemos) auditado los estados contables adjuntos de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial (o “balance general”) al de de 20X2, el estado de resultados (de Recursos y Gastos), el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

b) Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Córdoba, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libres de incorrecciones significativas.

c) Responsabilidad del auditor

Mi (Nuestra) responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi (nuestra) auditoría. He (Hemos) llevado a cabo mi (nuestro) examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás resoluciones reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas exigen que cumpla (cumplamos) los requerimientos de ética, así como que planifique (planifiquemos) y ejecute (ejecutemos) la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero (Consideramos) que los elementos de juicio que he (hemos) obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi (nuestra) opinión de auditoría.

d) Fundamento de la opinión con salvedades

Debido que he sido contratado con posterioridad a la fecha de cierre de los estados contables enunciados en el primer párrafo del presente, no he presenciado el arqueo de caja, ni el inventario de bienes de cambio, y tampoco he podido satisfacerme de los saldos involucrados por otros procedimientos alternativos. Los saldos involucrados representan el 10% del activo del ejercicio económico terminado en esa fecha.

e) Opinión con salvedades

En mi (nuestra) opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en el párrafo precedente, los estados contables adjuntos enunciados en el primer párrafo del presente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al de de 20X2, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

f) Párrafo de énfasis

(Puede incluirse de ser necesario para enfatizar cuestiones que están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37).

g) Párrafo de otras cuestiones

(Puede incluirse de ser necesario para destacar o informar sobre cuestiones que no están debidamente reveladas en los EECC, ver párrafos 26 a 31 de la sección III.A.ii. de la RT 37).

II- Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

b) Las cifras resumidas emergentes de los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Estado de Situación Patrimonial |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Activo | \$ | \$ |
| Pasivo | \$ | \$ |
| Patrimonio Neto | \$ | \$ |
| Estado de Resultados (de Recursos y Gastos) |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Resultado del ejercicio | \$ | \$ |

c) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$. y no era exigible a esa fecha (o “y \$. era exigible y \$. no exigible a esa fecha”).

d) He (Hemos) aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° . (Incluir solo de corresponder)

Ciudad de Córdoba, de de 20XX

[firma del contador y sello aclaratorio]

“Modelo de Certificación (literal) de Estados Contables No Auditados”.
CERTIFICACION (LITERAL) DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE
SOBRE ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS

Señor/es (*Director/es o Socio/s Gerente/s*) de
ABCD
CUIT N°
Domicilio legal

I-Identificación de la información objeto de la certificación (literal)

He sido contratado por ABCD para emitir una certificación (literal) sobre sus Estados Contables No Auditados, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial (o “*balance general*”) al de de 20X2, el Estado de Resultados (*de Recursos y Gastos*), el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha con sus notas a y los anexos a, los cuales se adjuntan y he firmado al solo efecto de su identificación, para su presentación ante(*indicar destinatarios de la certificación*).

II-Responsabilidad de la Dirección

La dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los Estados Contables mencionados en el párrafo precedente.

III-Responsabilidad del Contador Público

Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación (literal) sobre los Estados Contables que se mencionan en el primer párrafo. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y de la Resolución N° 27/14 y demás normas reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCE). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación (literal) de Estados Contables No Auditados consiste en la constatación de que éstos se encuentren transcritos en los libros rubricados de la entidad. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de los estados contables objeto de certificación (literal).

Mi tarea profesional se limitó únicamente a comprobar que los estados contables detallados en el primer párrafo de esta certificación (literal) están transcritos en los folios a del Libro Inventarios y Balances de ABCD N°, rubricado con fecha, bajo el N°

IV-Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los Estados Contables detallados en el párrafo “Identificación de la información objeto de la certificación (literal)” concuerdan con los transcritos en el libro contable indicado en el párrafo precedente.

Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables enunciados en el primer párrafo de la presente certificación surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

b) Las cifras resumidas emergentes de los Estados Contables enunciados en el primer párrafo de la presente certificación son las siguientes:

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Estado de Situación Patrimonial |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Activo | \$ | \$ |
| Pasivo | \$ | \$ |
| Patrimonio Neto | \$ | \$ |
| | | |
| Estado de Resultados (<i>de Recursos y Gastos</i>) |/...../20X2 |/...../20X1 |
| Resultado del ejercicio | \$ | \$ |

c) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... *era exigible* y \$..... *no exigible a esa fecha*”).

Córdoba, de de 20XX

[firma del contador y sello aclaratorio]